ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPT25-00016 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN Y TARIFICACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Expediente: EXPT25-00016

Titulo: SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN Y TARIFICACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Sistemas de Información, y a tenor de lo informado por el Departamento Jurídico y de Contratación en sendos informes de 10 de julio de 2025, 28 de agosto de 2025 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 28 de agosto de 2025 se recibe por parte del Departamento Jurídico y de contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT25-00016 para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS de SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN Y TARIFICACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

SEGUNDO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 18 de junio de 2025, se inició el EXPT25-00016, para la contratación de los SERVICIOS de SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN Y TARIFICACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. El procedimiento de contratación se sigue en atención al supuesto previsto en el articulo 168.2 de la LCSP según el cual se podrá podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial." El proveedor TEAMNET S.L. es propietario del software comercial BILLNET, el cual está protegido por las leyes de propiedad intelectual vigentes en España y por todas las otras leyes que le sean de aplicación

TERCERO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 18 de junio de 2025, con fecha 18 de junio de 2025 se cursó invitación a TEAMNET S.L para participar en la nueva licitación, siendo el plazo para la recepción de oferta el 27 de junio de 2025 a las 12 horas .

CUARTO: TEAMNET S.L ha presentado su oferta dentro del plazo conferido

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	29/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRCWPTHL7DDGVCPZGCZUJFPYK	PÁG. 1/3

QUINTO: Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación de 28 de agosto de 2025, con fecha 14 de julio de 2025 se recibe informe de valoración con las revisiones técnicas y negociaciones realizadas en el que se propone la adjudicación una vez comprobada que la oferta cumple con lo requerido en pliegos.

SEXTO: Con fecha 28 de agosto de 2025, por la unidad de contratación se revisió la constancia y procedencia de la documentación ya aportada conforme establece el art 150.2 de la LCSP.

SEPTIMO: TEAMNET S.L, ha presentado garantía, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho según se recoge en el informe del día 28 de agosto de 2025

Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación del contrato que por razón a su cuantía supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, conforme lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP. En el articulo 168 a) 1° por el que se autoriza la adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación y en los artículos 308 a 315 de la citada norma, que regulan las disposiciones generales relativas a los contratos de **SERVICIOS**; asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a dicha Ley, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el SERVICIOS relativo a la contratación de los SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN Y TARIFICACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA a la propuesta formulada por la mesa de contratación a **TEAMNET S.L** por un importe de CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (109140 €) IVA EXCLUIDO, a lo que le corresponde un 21% IVA de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EUROS (22919,4 €), siendo el total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EUROS (132059,4 €) IVA INCLUIDO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	29/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRCWPTHL7DDGVCPZGCZUJFPYK	PÁG. 2/3

SEGUNDO: Significar expresamente y en relación a la motivación que en el Expediente publicado en el Perfil de Contratante de Sandetel se encuentra publicada la información necesaria a la que hace referencia el articulo 151.1 y 2 de la LCSP (sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 155) y de la posibilidad prevista en el articulo 52.

TERCERO: Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

CUARTO: Formalicese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el articulo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días, una vez transcurrido el plazo de 15 hábiles en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el articulo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposicion Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el articulo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	29/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRCWPTHL7DDGVCPZGCZUJFPYK	PÁG. 3/3